

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Radicada N° 131-0960 del 13 de octubre de 2010, la Corporación renovó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad denominada **C.I FLORES DE LA VEGA S.A, "VEGAFLOR I"** con NIT 890.938.755-8, a través de su Representante Legal el señor **MIGUEL ANTONIO VASQUEZ ZULETA** identificado con cedula de ciudadanía número 71.611.143, para El Sistema de Tratamiento y Disposición Final de La Aguas Residuales que se generan en los predios con FMI 020-44699, 020-20251, 020-31881 y 020-2987, ubicado en la vereda Tres Puertas del Municipio de Rionegro, por un término de cinco (5) años.

Que por medio de Oficio Radicado N° 131-3857 del 3 de septiembre de 2015, la sociedad **C.I FLORES DE LA VEGA S.A.S, "VEGAFLOR I"**, a través de su Representante Legal el señor **MIGUEL ANTONIO VASQUEZ ZULETA**, presento ante la Corporación solicitud de **RENOVACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución N° 131-0960 del 13 de octubre de 2010, el cual tiene vigencia hasta el 13 de octubre del año 2015.

Que a través de Oficio Radicado N° 130-2601 del 22 de septiembre de 2015, la Corporación dio respuesta al Oficio Radicado N° 131-3857 del 3 de septiembre de 2015, informándole a la sociedad **C.I FLORES DE LA VEGA S.A.S, "VEGAFLOR I"**, a través de su Representante Legal el señor **MIGUEL ANTONIO VASQUEZ ZULETA** lo siguiente: "revisado el expediente se encontró que el permiso de vertimiento fue otorgado en cumplimiento de normas ya derogadas, por lo que la renovación deberá ajustarse a los términos del Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 3930 de 2010) en lo respectivo a:

"(...)"

1. *Memorias de cálculo para el sistema de tratamiento domestico de las aguas residuales domésticas y no domesticas (Numeral 17, Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, antes Artículo 42 del Decreto 3930 de 2010).*
2. *Concepto sobre el uso del suelo acorde al Plan de Ordenamiento Territorial del municipio donde se va a ubicar el proyecto, expedido por la autoridad municipal competente. (Numeral 18, Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, antes Artículo 42 del Decreto 3930 de 2010).*
3. *Evaluación ambiental del vertimiento en los términos del Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, antes Artículo 43 del Decreto 3930 de 2010.*
4. *Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento según las condiciones establecidas en el Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015, antes Artículo 44 del Decreto 3930 de 2010.*

"(...)"

Que mediante Oficio Radicado N° 131-4721 del 26 de octubre de 2015, la sociedad **C.I FLORES DE LA VEGA S.A.S, "VEGAFLOR I"**, a través de su Representante Legal el señor **MIGUEL ANTONIO VASQUEZ ZULETA**, allego a la Corporación información requerida para continuar con el tramite ambiental respectivo.

Que la solicitud de **RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 3930 de 2010), razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi / Apoyal Gestión Jurídica/Anexos

vigente desde:

F-GJ/66/V.05



Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad denominada **C.I FLORES DE LA VEGA S.A**, "VEGAFLOR I" con NIT 890.938.755-8, a través de su Representante Legal el señor **MIGUEL ANTONIO VASQUEZ ZULETA** identificado con cedula de ciudadanía número 71.611.143, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domesticas y no Domesticas generadas en los predios con FMI 020-44699, 020-20251, 020-31881 y 020-2987, ubicado en la vereda Tres Puertas del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Radicados N° 131-3857 del 3 de septiembre de 2015 y 131-4721 del 26 de octubre de 2015.

ARTICULO TERCERO: INFORMESE al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-1818 del 08 de mayo del 2015 y 112-3647 del 4 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.


ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la PUBLICACION del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expediente: 20040969
Proceso: Tramite Ambiental
Asunto: Vertimientos

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Catalina Arenas Ospina Fecha: 29 de octubre de 2015/Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero